



## RESOLUCIÓN No. 0136 - 2017

ING. JUAN CARLOS GÓMEZ VINTIMILLA  
ADMINISTRADOR DE LA CNELEP, UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO

### CONSIDERANDO:

**QUE**, los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias de exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

**QUE**, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*;

**QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

**QUE**, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

**QUE**, así mismo en el primer inciso del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes y el desarrollo de otras actividades económicas;

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”*;

**QUE**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...”*;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;



**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 del 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica de Electricidad, CNELEP con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o invertir en los proyectos que se autoricen;

**QUE**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga del cantón Guayaquil, el 01 de junio de dos mil diez y seis, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, en su calidad de Gerente General de CNELEP confirió poder especial amplio y suficiente al Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNELEP Unidad de Negocio El Oro;

**QUE**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";

**QUE**, El Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo para financiar parcialmente el costo del programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal FERUM y Automatización de Redes;

**QUE**, mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2016-1300-OF, de fecha 13 de noviembre de 2016, suscrito por la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, informa que con fecha 31 de octubre del 2016, se suscribió el contrato de préstamo BID III, entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de desarrollo BID, para la implementación de los proyectos en los sistemas de distribución para las áreas de; Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, Programa Electrificación Rural y Urbano Marginal FERUM y Automatización de Redes;

**QUE**, mediante Resolución No. GG-RE-219-2017 del 28 de abril de 2017 emitido por el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP, resuelve reformar el Plan Anual de Contrataciones 2017 de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP;

**QUE**, para la contratación de "**CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR A 13,8KV LA LÓPEZ DESDE LA SUBESTACIÓN PAGUA**", cuyo presupuesto referencial es de **USD \$ 227.076,42**, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000; de acuerdo con la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 6073 del 19 de abril de 2017, suscrita por la Gerencia Administrativa Financiera de Oficina Central;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNELEP se contempló la contratación de "**CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR A 13,8KV LA LÓPEZ DESDE LA SUBESTACIÓN PAGUA**", según consta en la



Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNELEP, suscrita por la Ing. Nathaly López Ortiz, Jefa de Adquisiciones;

**QUE**, mediante memorandos No. CNELEP-EOR-DT-2017-0342-M y Memorando No. CNELEP-EOR-DT-2017-0400-M del 05 Y 20 de abril de 2017, el Ing. Felipe Patiño Preciado, Director Técnico, encargado, solicita al Administrador de CNELEP, Unidad de Negocio El Oro, Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, autorización para el inicio del proceso para la contratación de **"CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR A 13,8kV LA LÓPEZ DESDE LA SUBESTACIÓN PAGUA"**, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Obra, cuyo proyecto eléctrico conforma el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución financiados con el Banco Interamericano de Desarrollo;

**QUE**, mediante memorando No. CNELEP-EOR-ADM-2017-0591-M y CNELEP-EOR-ADM-2017-0691-M del 06 y 20 de abril de 2017, el Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, autoriza al Administrador de CNELEP, Unidad de Negocio El Oro, el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional para la contratación de proceso BIDIII-RSND-CNELEOR-OB-004, para la **"CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR A 13,8kV LA LÓPEZ DESDE LA SUBESTACIÓN PAGUA"**, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

**QUE**, mediante memorando No. CNELEP-EOR-ADQ-2017-0216-M del 26 de abril de 2017, la Ing. Nathaly López Ortiz, Jefa de Adquisiciones, remite el expediente del proceso Nro. BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-004, para la **"CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR A 13,8kV LA LÓPEZ DESDE LA SUBESTACIÓN PAGUA"**, y solicita al Departamento de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

**QUE**, mediante resolución No. 0070, del 27 de abril del 2017 el Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, Administrador de CNELEP, Unidad de Negocio El Oro, autoriza el inicio del proceso para la contratación de BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-004, para la **"CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR A 13,8kV LA LÓPEZ DESDE LA SUBESTACIÓN PAGUA"**, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

**QUE**, mediante memorando No. CNELEP-EOR-ADM-2017-0957-M, fechado el 29 de mayo del 2017, la señora Lidia Garzón Córdova, Secretaria Ejecutiva, certifica que se han presentado quince ofertas, mismas que fueron entregadas a la Ing. Rosa Orellana Salcedo, Presidente de la Comisión de Evaluación del proceso BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-004, para la **"CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR A 13,8kV LA LÓPEZ DESDE LA SUBESTACIÓN PAGUA"**;

**QUE**, con fecha 29 de mayo de 2017, la Comisión de Evaluación suscribe el acta de apertura de sobres del proceso Nro. BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-004, para la **"CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR A 13,8kV LA LÓPEZ DESDE LA SUBESTACIÓN PAGUA"**, conforme el cronograma establecido en los pliegos respectivos;

**QUE**, con fecha 14 de junio del 2017, se suscribe el acta de calificación de las quince ofertas presentadas dentro del proceso Nro. BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-004, para la **"CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR A 13,8kV LA LÓPEZ DESDE LA SUBESTACIÓN PAGUA"**, y de conformidad con las especificaciones y requerimientos técnicos y legales se concluye que hay dos ofertas que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego, de la cual la oferta de menor costo es la presentada por CONSORCIO PAGUA NORTE, por el valor de USD\$ 205.129,05 más IVA, la misma que mediante memorando Nro. CNELEP-EOR-ADM-2017-1100-M del 14 de junio del 2017, el Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, Administrador de CNELEP, Unidad de Negocio El Oro, acoge la recomendación efectuada por la Comisión de Evaluación,

por lo que dispone al Abg. Gerardo Romero, Director Jurídico, encargado, proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo BID— que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio El Oro;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato del proceso Licitación Pública Nacional del proceso Nro. BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-004, para la **“CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR A 13,8KV LA LÓPEZ DESDE LA SUBESTACIÓN PAGUA”**, al CONSORCIO PAGUA NORTE, por el valor de USD\$ 205.129,05, más IVA, cuyo plazo de ejecución es de 180 días, contados desde la fecha de entrega del anticipo, de conformidad con las condiciones establecidas en este proceso de contratación.

**SEGUNDO.- DISPONER** a la Jefatura de Adquisiciones publique en la página institucional [www.cnelep.gob.ec](http://www.cnelep.gob.ec) los resultados del proceso.

**TERCERO.- DISPONER** al Director Jurídico proceda con la elaboración del contrato del proceso de Licitación Publicación Nacional signado con el código Nro. BIDIII-RSND-CNELEOR-DI-OB-004, para la **“CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR A 13,8KV LA LÓPEZ DESDE LA SUBESTACIÓN PAGUA”**, al CONSORCIO PAGUA NORTE, de conformidad con el proyecto del contrato incluido en el proceso y aprobado por la Unidad de Negocio El Oro de CNELEP.

Dado y firmado en la ciudad de Machala, a los **19 JUN 2017**

  
Ing. Juan Carlos Gomez Vintimilla  
ADMINISTRADOR

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD,  
CNELEP



Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección-Proceso	Fecha.
Elaborado por:	Ing. Franca Saraguro C		Oficinista de Asesoría Jurídica	16-06-17
Revisado por:	Abg. Gerardo Romero		Asesor Jurídico	16-06-17